MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE CONTRATOS Y CONVENIOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REF.: Memorándum Nº 1959/2014 Dirección de Adquisiciones S/ Pedido de Declaración Desierta del Llamado de Contratación Directa "**Adquisición de Vacunas Inactivadas contra la rabia canina ID Nº 279.540**"

**Señor Intendente.-** Dictamen Nº 8694 30 OCT. 2014

La Dirección de Adquisiciones por el referido memorando de fecha 27 de octubre remite a esta Dirección, los antecedentes del proceso de **Contratación Directa para la "Adquisición de Vacunas Inactivadas contra la rabia canina ID 279.540"** con su respectiva recomendación de "DECLARACION DESIERTA DEL LLAMADO", por lo que esta Asesoría Jurídica cumple en manifestar cuanto sigue:

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal no versará sobre cuestiones técnicas, económicas ni financieras de las mismas, ni del proceso de contratación que correspondiera a las dependencias técnicas, conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC Nº 1 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.

Que, obra entre los antecedentes el dictamen de rigor de la Comisión de Evaluación que servirá de base a la resolución de la máxima autoridad de la convocante en el marco del proceso de **Contratación Desierta ID 279.540 para la "Adquisición de Vacunas Inactivadas contra la rabia canina ID 279.540"** de fecha 17/10/2014, por medio del cual concluye y recomienda al Señor Intendente Municipal: *1.- La **DECLARACION DESIERTA** de la Contratación Directa para la ADQUISICION DE VACUNAS INACTIVADAS CONTRA LA RABIA CANINA – ID Nº 279.540 por los argumentos expuestos en la presente.- 2.- La Autorización a la UOC Nº 1 para la realización de un segundo llamado.-*

*En consecuencia, cabe manifestar lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03, Art. 30.- "DECLARACION DE LICITACION DESIERTA: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos... "Inc. c" que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.-*

En ese sentido cabe mencionar que la Ley Nº 2051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base a la máxima autoridad de la convocante, el cual se apegará a la ley, asimismo, tienen la facultad de la recomendación de DECLARACION DE LICITACION DESIERTA, según lo estipula la misma Ley en su Art. 30º transcripta más arriba.-

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que, la recomendación de declaración desierta realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente de conformidad a los Artículos 27º y 28º de la citada normativa; asimismo, la UOC Nº 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor.

Es mi dictamen.-

*Abog. Orlando E. Aseretto C.*

*Abog. Rossana Vera Vera.-*

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Dirección de Asuntos Jurídicos
DIRECCION